

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 891

27 de enero de 2010

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el traslado a San Juan del Archivo Notarial de la Oficina de Inspección de Notarías del Distrito de Ponce, la demora en la reinstalación del mismo al Centro Judicial de Ponce; así como los efectos para los notarios y ciudadanos del distrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina de Inspección de Notarías, adscrita a la Oficina del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, funciona al amparo de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, y del Reglamento Notarial de Puerto Rico aprobado en agosto de 1995.

Los Archivos Generales Notariales están divididos por Distritos Notariales y a cada distrito corresponden determinados pueblos. En cada uno de estos archivos se custodia la obra notarial de los notarios que han cesado voluntariamente, han fallecido o han sido separados del ejercicio de su profesión y cuya última oficina notarial estuvo ubicada en uno de los pueblos comprendidos en el distrito notarial del que se trate.

La función de éstos es recibir, guardar y conservar los protocolos y los registros de testimonios, debidamente inspeccionados.

Los archivos están bajo la supervisión de un Archivero, quien tiene la obligación de tomar las providencias necesarias para mantener el adecuado control de los protocolos

y registros de testimonios, además de velar por la integridad, seguridad y secretividad de los mismos.

El Archivo Notarial del Distrito de Ponce comprende los siguientes pueblos a saber: Ponce, Guánica, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Juana Díaz y Villalba.

El pasado 26 de junio de 2009 se trasladó a San Juan el Archivo Notarial de la Oficina de Inspección de Notaría del Distrito de Ponce. Según lo informado a los notarios de la zona, dicho traslado sería temporero pues se realizarían mejoras en las facilidades del Tribunal de Ponce.

También, se les informó que el servicio brindado por la Oficina no se vería interrumpido, debido a que la Secretaría del Centro Judicial iba a facilitar la solicitud y entrega de las copias de escrituras que fueran requeridas al Archivo Notarial. No obstante, los notarios y ciudadanos de la región sur de la Isla tienen que recurrir a San Juan para buscar copias de documentos que necesiten, resultándoles esto oneroso.

Han transcurrido más de seis (6) meses y el Archivo Notarial del Distrito de Ponce aún no ha sido trasladado a sus facilidades originales en el Centro Judicial de Ponce, creando desagrados y gastos innecesarios tanto a los residentes como a los notarios del lugar.

El Artículo 67 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como Ley Notarial de Puerto Rico dispone en lo pertinente:

El territorio del Estado Libre Asociado se dividirá en los siguientes distritos notariales comprensivos de la demarcación correspondiente a la salas del Tribunal de Primera Instancia con sus cabeceras en San Juan, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Guayama, Humacao, Caguas, Bayamón, Aibonito, Utuado, Carolina y Fajardo debiendo residir en cada una de esas cabeceras el respectivo Archivero General que será un notario nombrado por el Juez Presidente del Tribunal Supremo, excepto lo que más adelante se dispone respecto al Archivero Notarial de San Juan.

Este Alto Cuerpo, consciente de la importancia de velar por la prestación de los servicios gubernamentales, entiende necesario e imperativo que se investigue el traslado de Ponce a San Juan del Archivo Notarial de la Oficina de Inspección de Notaría del Distrito de Ponce y la demora en la reinstalación del mismo al Centro Judicial de Ponce.

Siendo esto cónsono con la política pública de esta Administración de proteger a nuestra ciudadanía y velar por el cumplimiento de nuestras leyes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Gobierno del
2 Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el traslado a San Juan del
3 Archivo Notarial de la Oficina de Inspección de Notaría del Distrito de Ponce, la demora
4 en la reinstalación del mismo al Centro Judicial de Ponce; así como los efectos para los
5 notarios y ciudadanos del distrito.

6 Sección 2. - Las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Gobierno del Senado de
7 Puerto Rico, rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no
8 más tarde de noventa (90) días, después de aprobada esta Resolución.

9 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.